

alterado el orden publico en la tarde del veinte y  
seis del propio mes de diciem. esperando continuarse  
apoyando las disposiciones de su Real. en bien y tran-  
quilidad de este vecindario. Y entendido por esta Ayun-  
tamiento, acuerda: Queda en su inteligencia.

Inscripcion  
en un punto  
de la ciudad

Visto en oficio del Sr. Gob. Político y militar de esta  
Plaza en fecha treinta y uno de diciem. ult. por el que expone  
que a motivo de sus ocupaciones en asuntos que  
pudieran mejorar la suerte de este deprimido vecin-  
dario, no lo habian permitido fijar su estancia en  
variar el lema de Plaza Real en la de la Merced  
monumento que recuerda una época de persecuciones,  
pero habiéndose visto en la noche del quince de octu-  
bre de diciem. no obstante lo que a su autor se pudie-  
ra haber hecho sentir aquel extraneo y tratar de alte-  
rar el orden, ha dispuesto que esta Plaza de la Merced  
desde primero del mes de agosto de 1841 segun  
la llamada de la "Fonja", de la Reyna Gobernadora,  
y la parte que dicen Puerta de Murcia desde la Inten-  
denzia de Marina hasta la Casa que dan frente  
a la Merced, del Estatuto Real. Esperando que esta  
exposicion abra una subscripcion p. acordar tres leguas  
de marmol. p. perpetuar esta memoria, y que por  
su parte contribuya con lo posible p. realizar tan la-  
lto objeto. Y entendido p. esta Ayuntamiento, acuer-  
da: Queda conciliando en un todo con sus ideas, lo que  
dará en conocimiento del Sr. Gob. Civil de esta Prov.  
mediante a no encontrarse con orden para el  
efecto, pero que en el interim resuelve p. el Sr.  
poner en practica dicha subscripcion, anunciando-  
lo así a este Publico por medio de edictos para que  
aquella persona que quieran contribuir a su cos-  
to, lo podian hacer en Casa de D. José Berger de  
este Comercio.

Vistos en oficio del Sr. Gob. Político y  
militar de esta Plaza en fecha veinte y nueve

